

“2022: Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

POSADAS,

07 MAR 2022

DECRETO N° 280

VISTO:

El Expte N° 33389/2021, por el cual la Secretaría de Movilidad Urbana realiza un informe sobre la readecuación de la tarifa técnica del transporte público, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar y mantener la calidad del servicio que brindan las empresas prestatarias, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, tanto el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas aprobado por Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), y su metodología de costos aprobada como Anexo IV del Decreto del D.E.M N° 1.132/12, constituyen el marco normativo y regulatorio del régimen tarifario municipal, complementado por las disposiciones, ratificaciones e instrucciones contenidas en la Ordenanza XVI – N° 33 (antes Ordenanza N° 3155/12) y en la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas (Artículo 92°);

**QUE**, oportunamente se estableció la competencia de cada uno de los Municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano para la fijación de las tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros aplicable al ámbito de su jurisdicción, por el Decreto Provincial N° 14/14;

**QUE**, en la Audiencia Pública de “READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO”, llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 03 de Febrero del 2022, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, los ciudadanos elevaron el reclamo del mejoramiento, ampliación de líneas y optimización en la prestación del servicio público del transporte urbano de pasajeros;

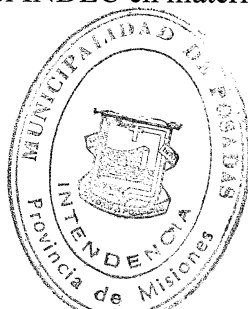
**QUE**, asimismo los oradores inscriptos expresaron la necesidad de ampliación y optimización de los recorridos, mayor distribución de líneas de colectivo, como así también aumento de unidades prestadoras del servicio; mayor frecuencia horaria en días hábiles y especialmente en horarios nocturnos, fines de semana y feriados; mejoramiento de las unidades (colocación de cortinas y aire acondicionado); refacción y colocación de refugios de pasajeros en distintas zonas de la ciudad, entre otros;

**QUE**, la tarifa se debe constituir en un justo equilibrio entre la capacidad económica del usuario y la necesidad de mantener los niveles de inversión que garanticen la calidad y el mantenimiento de los estándares de funcionamiento del sistema, a la vez de propiciar la eficiencia del mismo;

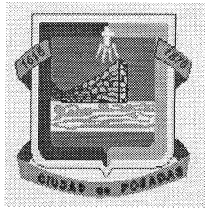
**QUE**, en diciembre del 2018 mediante Decreto N° 1208/18 del Departamento Ejecutivo Municipal se dispuso que a partir del 01 de enero del año 2019, el precio del boleto básico de la ciudad de Posadas pasaba a valer \$20 (pesos veinte) para aquellos usuarios que abonen con la tarjeta SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico), y \$28 (pesos veintiocho) para quienes no utilicen dicho medio de pago;

**QUE**, por otra parte y conforme a los últimos datos publicados por el INDEC en materia de inflación de precios mayoristas

Dr. ~~...~~ SANDOVAL  
Asesor Jurídico  
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELIATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



“2022: Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

Provincia de Misiones

280

Corresponde Decreto N°

internos (IPIM) y de precios al consumidor (IPC) se refieren al mes de enero de 2022 y sobre esa base se verifica que de marzo 2019 a enero 2022 la inflación mayorista acumulada en el período es de 332,9% y 302,1% respectivamente;

**QUE**, el promedio de ambos índices inflacionarios en el periodo citado ronda en 342,8%, por lo que la actualización de la tarifa dispuesta en el 2019 rondaría los \$68,55 (pesos sesenta y ocho con 55/100 centavos);

**QUE**, de lo anteriormente expuesto y aplicando la variación por inflación a la tarifa estipulada en el año 2019, el pasaje de la tarifa básica actual debería valer \$68,55, y teniendo en cuenta la situación socio económica imperante - la que se ha visto agravada por las consecuencias derivadas de la pandemia del Covid-19 que nos aqueja a nivel mundial -, el Departamento Ejecutivo Municipal en con el Departamento Ejecutivo Provincial considera pertinente y razonable, estipular una tarifa para el servicio de transporte urbano de pasajeros, equivalente al 50% de la que surge de la actualización según los índices de inflación, la que por razones de operatividad se fija en el valor de \$30 (pesos treinta) al mes de marzo del corriente año;

**QUE**, actualmente la Secretaría de Movilidad Urbana cuenta con áreas técnicas capacitadas para realizar el cálculo de la tarifa técnica del transporte de pasajeros, la que se ha realizado conforme a la estructura de costos establecida en el Anexo IV del Decreto del D.E.M. N° 1132/2012, contrastando la misma por la metodología fijada oportunamente por el Ministerio de Transporte de la Nación, fijándose el costo operativo por km. del sistema al mes de marzo de 2022 en \$366;

**QUE**, por otra parte y conforme a estudios realizados por el mismo sector técnico de la Secretaría de Movilidad Urbana, se ha determinado que el índice de pasajero – kilometro (IPK) se ubica 2,05, por lo que la tarifa técnica a marzo del 2022 y acorde a los cálculos de este municipio es de \$178,65 aproximadamente;

**QUE**, dicho valor es ampliamente superior a la tarifa que se propone, por lo que la diferencia deberá cubrirse con los subsidios, puesto que es interés del estado garantizar la adecuada prestación del servicio;

**QUE**, Estado Nacional aún no ha establecido un marco normativo definitivo para los subsidios, más allá de los establecidos con anterioridad y cuyos importes se han visto superados por la inflación imperante, por ello resulta pertinente efectuar dos incrementos sucesivos y escalonados a la tarifa del servicio de transporte público de pasajeros, en los meses de junio y agosto del corriente año, en atención a las razones socio económicas antes descriptas;

**QUE**, el marco normativo de concesión de los servicios incluye la obligación de periódicas inversiones en materia rodante a los fines de mantener el nivel de servicios de las unidades y otros equipamientos relacionados al servicio, en ese sentido vista la expansión de la ciudad y los niveles de demanda de los usuarios se hace pertinente la incorporación de 187 refugios nuevos a los fines de mejorar la seguridad, el resguardo de los usuarios en los lugares de espera del transporte público, como parte de los compromisos de inversión fijado a las prestatarias;

**QUE**, a tal efecto, resulta pertinente que la distribución de la cantidad de refugios para cada una de ellas, sea acorde a la participación de los mismos en el total del sistema, por lo cual dicho número se distribuirá conforme a lo establecido en la presente;



Ing. LEONARDO WERBER STELLATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



“2022: Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N°

280

**QUE**, a los efectos de construir refugios con unos estándares de construcción y calidad uniformes, resulta necesario que todas las prestatarias se ajusten a la tipología y características técnicas – constructivas conforme lo establece el Anexo I del presente;

**QUE**, asimismo, cabe aclarar que la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros actual de nuestra Ciudad, es con el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), lo que permite el control y la fiscalización del número de pasajeros diario que diariamente utilizan el servicio, a la vez que permite unificar el costo, bases sobre las cuales se establece el precio del boleto de transporte, por lo que la no utilización del mismo tendrá un recargo adicional al valor establecido para quienes utilizan dicho medio de pago;

**QUE**, en virtud a los considerandos presentados, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 91° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, el Anexo II, Capítulo II de la Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05), demás normas complementarias aplicables, y siendo que no existen objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE** la readecuación de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas, de conformidad con el siguiente esquema:

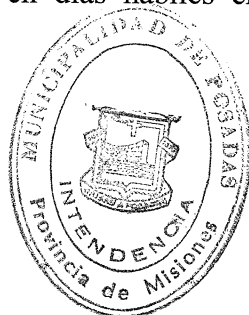
- A partir del 14 de marzo del 2.022 el valor será de PESOS TREINTA CON 00/100 (\$30,00)
- A partir del 06 de Junio del 2.022 el valor será de PESOS CUARENTA CON 00/100 (\$40,00)
- A partir del 08 de Agosto del 2022 el valor será de PESOS CINCUENTA CON 00/100 (\$50,00)

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que las empresas concesionarias, prestatarias del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad, deberán construir e instalar 187 (ciento ochenta y siete) refugios de pasajeros durante el corriente año, contados a partir de la fecha del presente, distribuidos por empresas en base a la proporción que seguidamente se indica, de conformidad con la participación de cada una en el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros:

- Empresa Bencivenga S.R.L.: 18 refugios
- Empresa Casimiro Zbikoski S.A.: 108 refugios
- Empresa Nuestra Señora del Rosario S.R.L.: 7 refugios
- Empresa Tipoka S.A.: 54 refugios.

**ARTÍCULO 3°.- ÍNSTESE** a las empresas detalladas en el artículo precedente para que procedan a la optimización de la prestación del servicio, de conformidad con los requerimientos elevados por los ciudadanos en la Audiencia Pública “READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO” celebrada el pasado 03 de Febrero, como ser:

- Mayor frecuencia horaria en días hábiles en horas de mayor aglomeración de personas,



  
ing. LEONARDO ALBERTO STIATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



“2022: Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **280**

- Extensión de horario de funcionamiento de las Estaciones de Transferencias, y/o mayor frecuencia en horarios nocturnos, fines de semana y feriados,
- Ampliación de recorridos y mayor frecuencia de colectivos que viajan hasta el hospital Madariaga de la ciudad de Posadas;
- Implementación de mejoramientos en las unidades (colocación de cortinas y/o aire acondicionado, acondicionamiento para discapacitados),

**ARTÍCULO 4°.- DETERMÍNESE** que por la utilización del servicio de transporte público SIN SUBE el recargo será de PESOS VEINTE CON 00/100 (\$ 20,00) sobre la tarifa establecida en el artículo 1 del presente, siguiendo el esquema allí dispuesto.

**ARTÍCULO 5°.- APRUÉBESE** el Anexo I que forma parte integrante del presente, el cual contiene el modelo y especificaciones técnicas de los refugios de pasajeros que deberán construir e instalar las empresas prestatarias del servicio, tal como lo establece el artículo 2.

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE** que la Secretaría de Movilidad Urbana será la autoridad competente para controlar la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes, y como tal estará encargada de aprobar y supervisar las características constructivas de los refugios, como así también indicar el lugar donde deberán ser instalados los mismos.

**ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Remítase copia autenticada al Ministerio de Hacienda de la Provincia, a las empresas prestatarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Pasajeros, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

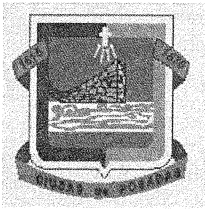
Dr. JUAN JOSÉ...  
Secretario de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Posadas

Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO BENITO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

C.P. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Posadas



“2022: Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

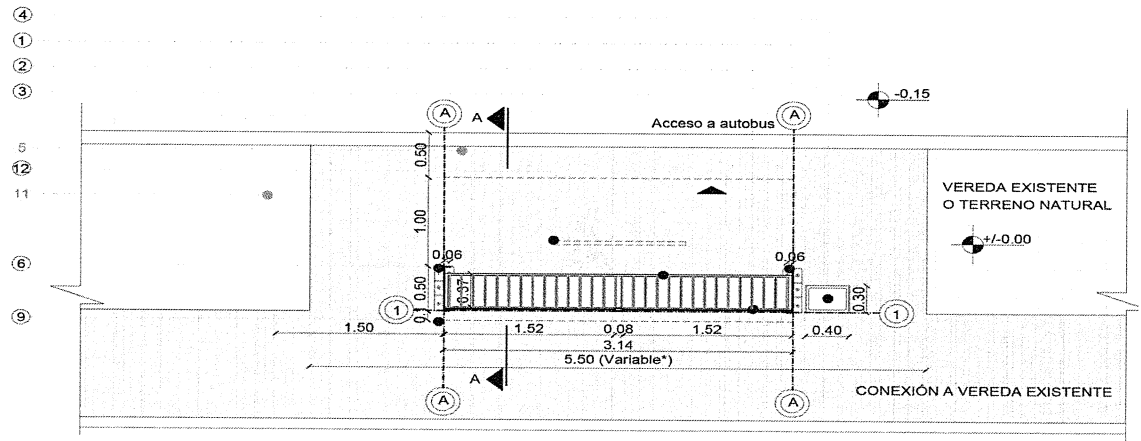
MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° 280

**ANEXO I**

**MODELO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REFUGIOS DE PASAJEROS**

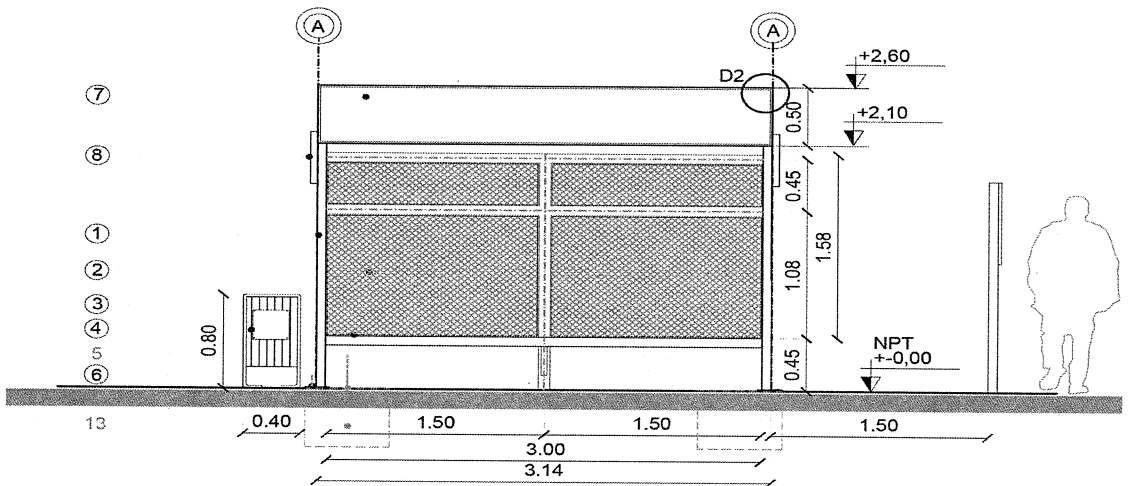
**PLANTA**



Referencias

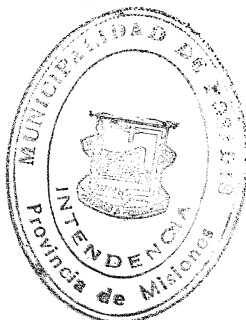
- ① Estructura principal de panel de cerramiento lateral autoportante de chapa perforada e=2mm, con perforaciones redondas según diseño simil "cosmos" (Ø 3cm, 1cm y 0.5cm) pintada color verde oscuro. Perímetro de planchuela plegada e=5mm color gris hollin
- ② Cerramiento Posterior estructura: caño estructural de acero 80x40x2mm. Color gris Hollin. Cerramiento: Paneles de cerramiento de metal desplegado liviano 250-16-20 en bastidores perimetrales (bordes) de terminación de chapa N°27 de 1 cm de ancho (ambos lados), soldados a la estructura. Color Gris Hollin.
- ③ Asiento de tablonces de madera de eucalipto con bordes biselados secados, cepillados en 4 caras y dos manos de barnizado de 4" x 1 1/2" x 0,37 m atornillados desde abajo a estructura de chapa plegada (ver detalle) al frente y sobre cerramiento posterior. Diagonal central de caño estructural 80x40x2mm. Separación entre tablonces 0,5 cm.
- ④ Basurero de chapa lisa plegada 2mm con revestimiento de tablonces madera de eucalipto 1" x 1/2" de espesor; secada, cepillada en 3 caras y dos manos de barnizado, separación entre tablonces 0,5 cm. Frente cuadrado de chapa lisa 0,25 x0,25 m x 1,6mm de espesor atornillada. Interior cesto de Chapa galvanizada N°25 desmontable. (Ver detalle)
- ⑤ Contrapiso de 12 cm de hormigón pobre sobre suelo nivelado y compactado, terminación fratachado antideslizante de terminación rugosa fina. Arreglo y conexión a vereda existente. En caso de contar con desniveles en el terreno se debe realizar un muro de contención.
- ⑥ Anclaje estructura: Planchuela de chapa 5mm para placa base con pernos de anclaje de varilla roscada sujetos a bases. Cartelas de 5mm
- ⑦ Cubierta de chapa sinusoidal N°25 con pendiente de escurrimiento 12%. Zinguería de terminación babela lateral de chapa galvanizada N°27
- ⑧ Cartel Parada de colectivo de chapa lisa negra N° 16 soldada a caño de diametro 2,5"
- ⑨ Luminaria Estanco LED para usos múltiples Milk Pro Baol. Instalación eléctrica sujeción a Red oscura. Rejilla de protección antivandálica, hierro liso 96, con tapas laterales y solapa superior de chapa lisa 2mm, soldado entre sí y ajustado a correa mediante tornillos.

**VISTA FRONTAL**



Referencias

- ① Estructura principal de panel de cerramiento lateral autoportante de chapa perforada e=2mm, con perforaciones redondas según diseño simil "cosmos" (Ø 3cm, 1cm y 0.5cm) pintada color verde oscuro. Perímetro de planchuela plegada e=5mm color gris hollin
- ② Cerramiento Posterior estructura: caño estructural de acero 80x40x2mm. Color gris Hollin. Cerramiento: Paneles de cerramiento de metal desplegado liviano 250-16-20 en bastidores perimetrales (bordes) de terminación de chapa N°27 de 1 cm de ancho (ambos lados), soldados a la estructura. Color Gris Hollin.
- ③ Asiento de tablonces de madera de eucalipto con bordes biselados secados, cepillados en 4 caras y dos manos de barnizado de 4" x 1 1/2" x 0,37 m atornillados desde abajo a estructura de chapa plegada (ver detalle) al frente y sobre cerramiento posterior. Diagonal central de caño estructural 80x40x2mm. Separación entre tablonces 0,5 cm.
- ④ Basurero de chapa lisa plegada 2mm con revestimiento de tablonces madera de eucalipto 1" x 1/2" de espesor; secada, cepillada en 3 caras y dos manos de barnizado, separación entre tablonces 0,5 cm. Frente cuadrado de chapa lisa 0,25 x0,25 m x 1,6mm de espesor atornillada. Interior cesto de Chapa galvanizada N°25 desmontable. (Ver detalle)
- ⑤ Contrapiso de 12 cm de hormigón pobre sobre suelo nivelado y compactado, terminación fratachado antideslizante de terminación rugosa fina. Arreglo y conexión a vereda existente. En caso de contar con desniveles en el terreno se debe realizar un muro de contención.
- ⑥ Anclaje estructura: Planchuela de chapa 5mm para placa base con pernos de anclaje de varilla roscada sujetos a bases. Cartelas de 5mm
- ⑦ Cenefa de cerramiento frontal. Paneles de chapa lisa plegada N°24 pintada. H=50cm. Estructura posterior vertical de caños de acero 30x30x1,6mm cada 0,75, e inferior de 40x10x1,6mm. Gris hollin
- ⑧ Logo Gestión: Cartel corpóreo en ambas caras laterales, confeccionados en chapa lisa de 1,6 mm, calado a láser según diseño. Espesor de volumen 5 cm, Ø 45 cm. Papel refractario en el centro. Pintura plateada. Soldado a paneles laterales
- ⑨ Fundación de bases aisladas de H-A" 0,6x 0,6x 0,6 m



Ing. LEONARDO ALBERTO STELLA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

*[Firma manuscrita]*  
Municipalidad de Posadas





